COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO
RESOLUCIÓN NÚMERO 1756
22 de Febrero de 2019

Por la cual se fijan los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para las **Especializaciones Clínicas de la Facultad de Odontología** de la Universidad de Antioquia, semestre 2019-2.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de sus facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 05 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas Especializaciones médico-quirúrgicas, Maestrías y Doctorados, a partir de la tercera cohorte.

2. Que los programas de Especializaciones Clínicas de la Facultad de Odontología se encuentran registrados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, con los siguientes códigos:

Especialidad Clínica	Código SNIES	Resolución de registro y fecha	Código MARES
Odontología Integral del Adulto: Énfasis en Periodoncia Énfasis en Prostodoncia	481	16253 del 15 de noviembre de 2013	50224 50223
Ortodoncia	54015	14563 del 16 de octubre de 2013.	50239
Cirugía Oral y Maxilofacial	105431	22679 de 29 de diciembre de 2014	50263
Ortopedia maxilar	101319	14558 del 16 de octubre de 2013	50256

3. Que el Consejo de la Facultad de Odontología en su sesión del 11 de febrero del 2019, Acta 516, recomienda los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte, para las nuevas cohortes de las Especialidades Clínicas de la Facultad de Odontología.

4. Que este Comité en su sesión 740 del 22 de febrero de 2019, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a las siguientes cohortes de las Especialidades clínicas de la Facultad de Odontología:

Especialidad Clínica en	**Cohorte No.**
Odontología Integral del Adulto, con énfasis en Periodoncia o en Prostodoncia.	20
Ortodoncia	24
Cirugía Oral y Maxilofacial	22
Ortopedia Maxilar	16

Artículo 2. Se consideran **requisitos** de inscripción a los programas de Especialidades de tipo clínico de la Facultad de Odontología, los siguientes:

1. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.

2. Fotocopia del documento de identidad ampliada al 150%. (Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. (Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites servicios/visas/clases).

3. Ser Odontólogo graduado de un programa universitario aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, respaldado con copia del diploma o el acta de grado. Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de la Haya se permite firma del título por el consulado o ministerio respectivo. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por la autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

4. Documentos solicitados en la hoja de vida. (Artículo 3)

5. Notas del pregrado con el respectivo promedio acumulado en el programa, en certificado original, en papel membrete de la universidad de procedencia.

6. Para los nacionales, constancia del cumplimiento del Servicio Social Obligatorio (año rural), certificado de exoneración o constancia de que lo está realizando con la fecha de su culminación al momento de la matrícula *o* ***una comunicación escrita del aspirante*** *en la que manifieste su decisión de acogerse al literal "b" del artículo 3 de la Resolución 00004968 del 29 de noviembre de 2017 del Ministerio de la Protección Social*[1]*, para efectos del cumplimiento del servicio social obligatorio."*

7. Certificado de competencia lectora en inglés, según lo estipulado en el artículo 4 de esta resolución.

8. El proceso de inscripción culmina una vez que el aspirante imprima su credencial de admisión y que haya adjuntado los documentos exigidos en esta resolución.

---

[1] ***Artículo 5*** *Cumplimiento del Servicio Social Obligatorio. Los profesionales cumplirán el servicio Social Obligatorio en plazas aprobadas por la autoridad competente, a través de una de las opciones: // (…)*
b*. Después de finalizado un programa de especialización médica y quirúrgica, para lo cual el profesional deberá cumplir con seis meses de servicio en su respectiva especialización, en una de las instituciones prestadoras de servicios de salud ubicadas en zonas o regiones con dificultades de acceso a los servicios de salud especializados. //* ***Parágrafo:*** *Los profesionales que escojan la opción que trata el literal "b" del artículo 3 de la Resolución 00004968 del 29 de noviembre de 2017, deberá comunicar esta decisión a la* ***Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud*** *adjuntando certificación expedida por la institución de educación superior en la que se encuentra matriculado para el desarrollo del programa de especialización médica y quirúrgica. Asimismo, informarán la obtención del título académico, a efecto de adelantar los trámites de la correspondiente plaza de Servicio Social Obligatorio".*

Parágrafo 1: Es responsabilidad de los aspirantes, adjuntar en las fechas indicadas, la documentación requerida para la inscripción, la cual debe ser legible, debidamente nombrada (marcada o titulada) y en formato PDF. La Universidad no realizará requerimientos por documentación incompleta o ilegible; en estos casos el documento se tendrá como no aportado.

No se recibirán documentos presentados por fuera del período de inscripción ni por otro medio diferente al aquí establecido.

Parágrafo 2: El aspirante, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones en Colombia, debe adjuntar el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten y para adquirir descuentos de matrícula.

Artículo 3. Se considerarán estrictos criterios académicos para la admisión a los programas de Especialización en la Facultad de Odontología así:

Pruebas escritas:	**60 puntos**
Prueba escrita de razonamiento lógico y matemático	10 puntos
Prueba escrita de comprensión lectora	20 puntos
Prueba escrita de conocimientos de odontología general	30 puntos
Evaluación hoja de vida académica	**40 puntos**

La evaluación de la hoja de vida académica se hará con base en los siguientes criterios, así:

1. Promedio acumulado obtenido en el pregrado	18 puntos
2. Distinciones Académicas	4 puntos
3. Experiencia investigativa y publicaciones	4 puntos
4. Experiencia laboral en la profesión	7 puntos
5. Cursos cortos en el área de la salud	3 puntos
6. Diplomado y/o estudios de posgrado	4 puntos
Total hoja de vida	**40puntos**

Criterios de evaluación de la Hoja de vida: Hasta 40 puntos

Promedio	**Hasta 18 puntos**
Por un promedio de 4.60 y más	18
Por un promedio entre 4.50 y 4.59	17
Por un promedio entre 4.40 y 4.49	16

Por un promedio entre 4.30 y 4.39	15
Por un promedio entre 4.20 y 4.29	14
Por un promedio entre 4.10 y 4.19	13
Por un promedio entre 4.00 y 4.09	12
Por un promedio entre 3.90 y 3.99	11
Por un promedio entre 3.80 y 3.89	10
Por un promedio entre 3.70 y 3.79	9
Por un promedio entre 3.60 y 3.69	8
Por un promedio entre 3.50 y 3.59	7
Por un promedio entre 3.40 y 3.49	6
Por un promedio entre 3.30 y 3.39	5
Por un promedio entre 3.20 y 3.29.	4
Por un promedio entre 3.10 y 3.19	3
Por un promedio entre 3.0 y 3.09	2
Distinciones académicas	**4 puntos**
Distinción académica, cultural y/o deportiva certificada por una entidad académica o por organismos gubernamentales a nivel regional o nacional (a partir del inicio de la Educación Superior)	4
Experiencia investigativa y publicaciones	**Hasta 4 puntos - aplica suma acumulativa -**
Certificar por entidad académica, participación en investigación	2
Certificar publicación en revista científica	2
Experiencia laboral en la profesión	**Hasta 7 puntos**
Experiencia laboral certificada entre 0 y 1 año	1
Experiencia laboral certificada mayor a 1 año y menor a 3 años	4
Experiencia laboral certificada mayor a 3 años	7
Cursos cortos en el área de la salud*	**Hasta 3 puntos**
Por certificar 1 curso de educación continua mayor o igual a 16 horas en los últimos tres años	1
Por certificar 2 cursos de educación continua mayor o igual a 16 horas cada uno en los últimos tres años	2
Por certificar 3 o más cursos de educación continua mayor o igual a 16 horas cada uno en los últimos tres años	3
Diplomado y/o estudios de posgrado	**Hasta 4 puntos - aplica suma acumulativa -**
Por certificar diplomado mayor o igual a 90 horas posterior al título profesional y en los últimos tres años	1
Por certificar estudios de posgrado	3

*En caso de tener certificado sin horas acreditadas, se recomienda solicitar carta a la institución con las horas del curso.

Parágrafo: Sólo se revisarán las hojas de vida de los aspirantes que aprueben el examen de admisión con un puntaje de 36.

Artículo 4. Competencia lectora de Segunda lengua:

La Universidad de Antioquia tiene como política, para cualquier programa de posgrado, certificar la competencia en una lengua extranjera, así:

Conforme lo establece el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015, Los aspirantes a las Especializaciones Clínicas deberán acreditar la competencia lectora y auditiva para posgrados en el idioma inglés, nivel B1 del Marco Común Europeo, mediante la prueba que administra la Escuela de Idiomas. El Acuerdo de Consejo de la Facultad de Odontología No. 285 del 12 de febrero de 2018, determinó que la acreditación de este requisito para los aspirantes a las especialidades clínicas será así: Competencia lectora para la inscripción y competencia auditiva como requisito de grado.

Los aspirantes extranjeros, para quienes el español no sea su segunda lengua materna, deben certificar ésta como su segunda lengua, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 493.

Artículo 5. Establecer los cupos para cada uno de los programas, así:

Especializaciones clínicas en	Cupo mínimo	Cupo Máximo
Odontología Integral del Adulto - énfasis en Periodoncia - énfasis en Prostodoncia	 2 2	 3 3
Ortodoncia	4	6
Cirugía Oral y Maxilofacial	2	3
Ortopedia Maxilar	2	6

Parágrafo 1: Se reserva un cupo del programa de Cirugía oral y maxilofacial para estudiante de reingreso.

Parágrafo 2: El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención.

Parágrafo 3. El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.

Parágrafo 4: el aspirante que considere cumplir los requisitos para acceder en el posgrado a alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 17 de septiembre del 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: "Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el acuerdo superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio". De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumple con los requisitos exigidos.

Artículo 6. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 60, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo 1: Ingresarán al programa los aspirantes que hubieren obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quien ingresa será el de mayor puntaje obtenido en la evaluación de la hoja de vida.

Parágrafo 2: Una vez determinados los cupos y determinadas las vacantes, se citará, a una reunión a los aspirantes elegibles (los que superaron el punto de corte en el examen) que no alcanzaron cupo en el programa para el cual se inscribieron y se les dará la posibilidad de que, en orden descendente de sus puntajes, opten por uno de los cupos vacantes hasta llenarlos, sin perjuicio de la posibilidad de llamar a una segunda convocatoria en caso de que no queden ocupadas todas las plazas. Si reinciden empates se utilizará el mismo procedimiento ya descrito anteriormente.

Artículo 7. Cualquier alteración o falsedad en la documentación, anula el proceso de inscripción y admisión para el aspirante.

Artículo 8. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

Artículo 9. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

Artículo 10. La presente Resolución tiene vigencia de un año a partir de la fecha de expedición.

DORA ANGELA HOYOS AYALA
Presidente

CARLOS MARIO PEREZ RENGIFO
Secretario